

AL DESPACHO DE LA SEÑORA Juez el proceso ejecutivo de mínima 2018-00167-00, para lo que estime conveniente ordenar – Cimitarra, 04 de noviembre de 2020.

La Secretaria

ROSALINA MOLINARES DE ENCISO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROM ISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CON FUNCION DE GARANTIAS CONOCIMIENTO ORALIDAD DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
Nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	6819040890012018-00167-00
DEMANDADO:	BERNABE AMADO BARBOSA
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., numeral 2º., de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, visible a folios 37 y 38, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres días, dentro de los cuales podrá formular objeciones relativas al estado de cuentas, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que se atribuyen a la liquidación.

Vencido el término de traslado sin objeción alguna, la liquidación de crédito a la cual se le ha corrido traslado, quedará en firme, conforme al numeral 3º. del citado artículo.

Para que se tenga en cuenta en la liquidación de COSTAS que se elabore por secretaría, señálese como agencias en trabajo y derecho de conformidad al acuerdo No.PSAA16-10554, de fecha 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, a favor de la ejecutante.

Las agencias se fijan en la suma de SE SCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$606.200.00).

NOTIFIQUESE:

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
Juez

RME

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

SECRETARIO